



MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Informe de Auditoría Independiente de las Cuentas Anuales
correspondientes al ejercicio anual terminado

31 de Diciembre de 2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR **INDEPENDIENTE**

Al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA:

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales de la Entidad Pública Empresarial MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (actualmente Organismo Autónomo Municipal MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA), (en adelante, la Entidad), que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el estado de cambios del patrimonio neto y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión con salvedades

La sede social de la Entidad se ubica en una parte del edificio propiedad del Ayuntamiento de Valencia, sito en el paseo Alameda, 30, no reflejándose dicho hecho en las cuentas anuales adjuntas. A fecha de este informe, la entidad no nos ha podido facilitar la documentación soporte necesaria, para poder determinar la naturaleza jurídica y el tratamiento contable de dicha operación, y, en consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría del ejercicio 2018, emitido por el Servicio de Auditoría Integral del Ayuntamiento de Valencia, incluía una salvedad al respecto.

Las cuentas anuales adjuntas no reflejan ni incluyen información sobre el personal asignado por el Ayuntamiento de Valencia a la entidad, no habiéndonos facilitado la documentación soporte necesaria y, en consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas



La memoria adjunta no incluye el plazo de entrada en vigor del Organismo Autónomo Municipal, 1 de enero de 2020, según Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2019.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre dichos riesgos. Hemos determinado que no existen aspectos más relevantes de la auditoría que se deban de comunicar en nuestro informe.

Párrafo de énfasis

Tal y como se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 aprobó inicialmente la transformación del régimen jurídico de la entidad pública empresarial en organismo autónomo municipal y los estatutos, aprobándose definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2019. Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2019, se establece la entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2020. Con fecha 3 de diciembre de 2019 se publica el acuerdo de transformación y los estatutos en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 232.

La Entidad ha formulado las cuentas anuales adjuntas bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin embargo en la nota 13.4 de la memoria adjunta se hace referencia al nombramiento de una Comisión Liquidadora de la entidad pública empresarial, hecho que a fecha de este informe no se ha producido y que según lo establecido en el art 87 apartado 2 de la Ley 40/2015, no es aplicable dicha liquidación.



Párrafo de otras cuestiones

Con fecha 23 de diciembre de 2019, el Servicio de Auditoría Integral del Ayuntamiento de Valencia emitió informe de auditoría de cuentas de la entidad correspondientes al ejercicio 2018, de acuerdo con Normas de Auditoría del Sector Público, en el que expresó una opinión con salvedades.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

La Presidenta de la Entidad es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considera necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la Presidenta de la Entidad es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Presidenta de la Entidad tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.



3

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Presidente de la Fundación.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Presidente de la Fundación, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Presidenta de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a la Presidenta de la entidad, determinamos los que han sido de mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos ese riesgo en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.
Nº R.O.A.C. S-1543



Esther Fernández Rama
Nº R.O.A.C. 18.128
7 de septiembre de 2020



**KRESTON IBERAUDIT FRP,
S.L.**

2020 Núm. 30/20/02589
SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRAN

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS
(En proceso de liquidación)

CUENTA ANUAL
Ejercicio 2019

València, Febrero 2020

Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia Telf 962088061 E-mail: adiminstracio@lamostradevalencia.com



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRAN

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS

(En proceso de liquidación)

ÍNDICE

PROVIDENCIA DE LA PRESIDENCIA

INFORME DE LA SECRETARÍA

BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MEMORIA ABREVIADA

1. Actividad de la entidad pública empresarial
 - 1.1 Datos de la Entidad
 - 1.2 Objeto social de la Entidad y principales actividades
 - 1.3 Moneda funcional
2. Bases de presentación de las cuentas anuales
 - 2.1 Marco normativo de referencia
 - 2.2 Imagen Fiel
 - 2.3 Principios contables no obligatorios aplicados
 - 2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre
 - 2.5 Comparación de la información
 - 2.6 Elementos recogidos en varias partidas
 - 2.7 Cambios en criterios contables
 - 2.8 Corrección de errores
3. Aplicación de resultados
 - 3.1 Propuesta de aplicación de resultados del ejercicio
4. Normas de registro y valoración
 - 4.1 Inmovilizado intangible
 - 4.2 Inmovilizado material
 - 4.3 Inversiones inmobiliarias
 - 4.4 Permutas
 - 4.5 Instrumentos financieros
 - 4.6 Existencias
 - 4.7 Transacciones en moneda extranjera
 - 4.8 Impuestos sobre beneficios
 - 4.9 Ingresos y gastos
 - 4.10 Provisiones y contingencias

- 4.11 Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal
- 4.12 Subvenciones, donaciones y legados
- 4.13 Combinaciones de negocios
- 4.14 Negocios conjuntos
- 4.15 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas
- 5. Inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias
 - 5.1 Estado de movimientos de inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias
- 6. Activos financieros
- 7. Pasivos financieros
 - 7.1 Movimientos de las categorías de pasivos financieros
 - 7.2 Vencimiento
- 8. Situación fiscal
 - 8.1 Impuesto sobre beneficios
- 10. Ingresos y gastos
- 11. Subvenciones y transferencias
- 12. Operaciones con partes vinculadas
- 13. Otra información
- 14. Información sobre medio ambiente

PROPUESTA DE ACUERDO.....



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS**
(En proceso de liquidación)

**PROVIDENCIA
DE LA PRESIDENTA EJECUTIVA DE
L'OAM "MOSTRA DE VALÈNCIA I
INICIATIVES AUDIOVISUALS" 2019**

València, Febrero 2020



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

**PROVIDÈNCIA DE LA PRESIDENTA
D'INICIACIÓ DEL PROCEDIMENT**

A fi de complir el que disposa l'apartat 1º de l'article 212 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat, (d'ara endavant citat com TRLHL) en la virtut del qual els estats i comptes de les societats mercantils, capital de les quals pertanya íntegrament a l'entitat local, "rendides i propostes inicialment pels òrgans competents d'estos" seran remeses a l'entitat local abans del dia 15 de maig de l'exercici següent a què corresponguen, DECRETE:

PRIMER.- Que per Secretaria Delegada s'emeta un informe jurídic en relació amb la legislació aplicable i el procediment que s'ha de seguir per a l'aprovació de dit Compte Anual de l'exercici 2019.

SEGON.- Una vegada complit l'anterior i unida a l'expedient la documentació requerida, convoque's al Consell Rector per a l'aprovació del Compte Anual.

València, a 14 de febrer de 2020.

**LA PRESIDENTA EXECUTIVA DE
L'OAM "MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS**

Glòria Tello Company



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS**
(En proceso de liquidación)

**INFORME DE SECRETARIA DE
L'OAM "MOSTRA DE VALÈNCIA I
INICIATIVES AUDIOVISUALS" 2019**

València, Febrero 2020

Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia Telf 962088061 E-mail: administracio@lamostradevalencia.com



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

INFORME DE LA SECRETARÍA

Asunto: Rendición de la Cuenta anual de la EPE "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales" (En periodo de liquidación) Ejercicio 2019.

Expediente: 6/2020

De acuerdo con lo ordenado por la Presidenta Ejecutiva mediante Providencia de fecha 14 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, (B.O.E de 22 de diciembre), la Técnico que suscribe, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Disposición transitoria segunda de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Las Reglas 50 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, en lo relativo a la Rendición de cuentas.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Estatutos de la EPE "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales" (En proceso de liquidación), aprobados en sesión del Pleno celebrada el día 28-12-2010 (BOP 25/08/2011), modificados en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 31-12-2019 (BOP núm 232 de fecha 03-12-2019).



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

SEGUNDO. El artículo 200.2 del TRLRHL, establece que las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. La Disposición transitoria segunda de la ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, determina la aplicación a las entidades públicas empresariales lo dispuesto en la Ley 39/1988 en referencia a las sociedades mercantiles locales cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales.

El artículo 119.3 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina la "obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas".

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, constituyendo la Cuenta General el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario (artículo 208 del TRLRHL).

TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- a) La Cuenta de la propia entidad.
- b) La Cuenta de los organismos autónomos.
- c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
- d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.

CUARTO. Las cuentas anuales que deberán formar las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.

QUINTO. Se adjunta al presente informe el balance y memoria abreviados y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, según la norma 4ª de las de elaboración de las cuentas anuales regulado en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

SEXTO. El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

1. El artículo 9.7 de los Estatutos del O.A.M. "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales", atribuye al Consejo Rector la aprobación de las cuentas anuales para elevarlas al Ayuntamiento a los efectos de formación de la cuenta general.
2. El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.
3. El artículo 212.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la Cuenta General será formada por la Intervención del Ayuntamiento.
4. De igual forma se define en la Regla 50ª de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso, los presidentes o directores de las entidades públicas empresariales y los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.
5. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
6. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
7. La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá al Tribunal de Cuentas a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dichas entidades.

De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la cuenta General así formada, por la Intervención General se emitirá informe favorable/desfavorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valencia, a 14 de febrero de 2020



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

La T.A.G de la Oficina Técnica de
Soporte a la Mostra de València

Cecilia Chornet Gimenez

EL SECRETARIO DE L'EPE "MOSTRA
DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS

Fdo: Francisco Javier Vila Biosca



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS**
(En proceso de liquidación)

**BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL
EJERCICIO 2019**

València, Febrero 2020

Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia Telf 962088061 E-mail: adiminstracio@lamostradevalencia.com

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES
BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019

ACTIVO	2019	2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	12.786,08	13.900,98
I. Inmovilizado intangible.	518,40	774,75
II. Inmovilizado material.	12.267,68	13.126,23
B) ACTIVO CORRIENTE	108.692,78	64.591,28
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	8.125,80	6.000,00
3. Otros deudores	8.125,80	6.000,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	100.566,98	58.591,28
TOTAL ACTIVO	121.478,86	78.492,26

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2019	2018
A) PATRIMONIO NETO	84.462,30	28.591,40
A-1) Fondos propios.	84.462,30	28.591,40
VI. Otras aportaciones de socios.	580.000,00	375.000,00
VII. Resultado del ejercicio.	-495.537,70	-346.408,60
C) PASIVO CORRIENTE	37.016,56	49.900,86
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	37.016,56	49.900,86
2. Otros acreedores	37.016,56	49.900,86
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	121.478,86	78.492,26



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRAN

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS**
(En proceso de liquidación)

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

València, Febrero 2020

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31-12-2019

	(Debe) Haber	
	2019	2018
1. Importe neto de la cifra de negocios	22.345,00	16.951,13
5. Otros ingresos de explotación.	6.000,00	6.000,00
6. Gastos de personal	(69.349,78)	(36.811,61)
7. Otros gastos de explotación	(452.649,02)	(332.443,44)
8. Amortización del inmovilizado	(1.883,90)	(32,92)
13. Otros resultados	0,00	(0,10)
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(495.537,70)	(346.336,94)
B) RESULTADO FINANCIERO	0,00	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(495.537,70)	(346.336,94)
19 Impuestos sobre beneficios	0,00	(71,66)
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	(495.537,70)	(346.408,60)



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS**
(En proceso de liquidación)

**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE
2019**

València, Febrero 2020

Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia Telf 962088061 E-mail: adiminstracio@lamostradevalencia.com

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

**A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31-12-2019**

	(Debe) Haber	
	2019	2018
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	(495.537,70)	(346.408,60)
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto	0,00	0,00
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	0,00	0,00
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	(495.537,70)	(346.408,60)



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRAN

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS
(En proceso de liquidación)

**ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL
PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE
2019**

València, Febrero 2020

Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia Telf 962088061 E-mail administracio@lamostradevalencia.com

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31-12-2019

	Otras aportaciones de socios	Resultado del ejercicio	TOTAL
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2017	0,00	0,00	0,00
I. Ajustes por cambios de criterio 2017 y anteriores			0,00
II. Ajustes por errores 2017 y anteriores			0,00
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2018	0,00	0,00	0,00
I. Total ingresos y gastos reconocidos.		(346.408,60)	(346.408,60)
II. Operaciones con socios o propietarios.			0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto.	375.000,00		375.000,00
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2018	375.000,00	(346.408,60)	28.591,40
I. Ajustes por cambios de criterio 2018			0,00
II. Ajustes por errores 2018			0,00
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2019	375.000,00	(346.408,60)	28.591,40
I. Total ingresos y gastos reconocidos.		(495.537,70)	(495.537,70)
II. Operaciones con socios o propietarios.			0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto.	205.000,00	346.408,60	551.408,60
E. SALDO, FINAL DEL AÑO 2019	580.000,00	(495.537,70)	84.462,30



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRAN

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS
(En proceso de liquidación)

MEMORIA ABREVIADA
Ejercicio 2019

València, Febrero 2020

Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia Telf 962088061 E-mail: adiminstracio@lamostradevalencia.com

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

1. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

1.1. DATOS DE LA ENTIDAD

La “Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales” es una Entidad Pública Empresarial constituida por el Ayuntamiento de Valencia, como ente instrumental en régimen de descentralización, con personalidad jurídica propia y diferenciada, y plena capacidad de obrar, con patrimonio y tesorería propios, autonomía funcional y de gestión en los términos previstos en sus Estatutos.

El domicilio de la Entidad se encuentra en Paseo de la Alameda nº.30, de la ciudad de Valencia.

“Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales” es un Organismo Público que se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos; el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas; y en los aspectos específicamente regulados en sus Estatutos y en la normativa que le es de aplicación.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación del régimen jurídico de la Entidad Pública Empresarial Mostra de València i Iniciatives audiovisuals del Ayuntamiento de València, que pasa a ser Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales del Ayuntamiento de València, así como sus estatutos, publicándose la aprobación inicial de la modificación del régimen jurídico y de los estatutos en el B.O.P. núm 31, de 13 de febrero de 2019.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía, de 3 de abril de 2019, se aprobó definitivamente la modificación del régimen jurídico y los nuevos estatutos, al no presentarse alegaciones en el plazo de información pública.

En el B.O.P. número 232, de 3 de diciembre de 2019, se publica definitivamente la modificación del régimen jurídico de Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales, así como sus estatutos.

En sesión de 31 de enero de 2019, se produjo la aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento de Valencia del cambio de régimen jurídico de entidad pública empresarial a organismo autónomo y de los nuevos estatutos, entrando en vigor el acuerdo de modificación del régimen jurídico y de los estatutos el día 27 de diciembre de 2019.

1.2. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD Y PRINCIPALES ACTIVIDADES

“Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales” tiene como objeto la promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, de todas aquellas actividades relacionadas con el audiovisual, en las facetas de captación de rodajes, exhibición, distribución, producción y organización de eventos, específicamente La Mostra, certamen cinematográfico de la ciudad de Valencia.

Podrá igualmente desarrollar actividades que fomenten los mercados relacionados con el audiovisual con el objeto de convertirse en punto de encuentro para su comercialización.

Igualmente, promoverá las actividades culturales asociadas al audiovisual que potencien o contribuyan a la formación, desarrollo y educación de los ciudadanos de Valencia y su Comunidad.

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

1.3. MONEDA FUNCIONAL

La moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad es el Euro.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Disposición transitoria segunda de la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, la Entidad Pública Empresarial "Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales" se encuentra sometida al régimen de contabilidad pública, habiendo de adaptarse a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

En concreto, las presentes cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y sus normas de desarrollo.

Atendiendo a su naturaleza pública y su condición de instrumento de gestión directa del Ayuntamiento de Valencia, corresponde a la Intervención General de dicho Ayuntamiento el control de la gestión económica financiera de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas de desarrollo.

2.2. IMAGEN FIEL:

- a) Las cuentas anuales reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad.
- b) No existen razones excepcionales por las que la entidad haya incumplido alguna disposición legal en materia contable para mostrar la imagen fiel.
- c) No es necesario incluir informaciones complementarias en la memoria, puesto que la aplicación de las disposiciones legales, es suficiente para mostrar la imagen fiel.

2.3. PRINCIPIOS CONTABLES NO OBLIGATORIOS APLICADOS

Durante el ejercicio social solo se han aplicado aquellos principios contables que son obligatorios según el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad, esto es, Empresa en funcionamiento, Devengo, Uniformidad, Prudencia, No compensación e Importancia relativa.

2.4. ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

La preparación de las cuentas anuales exige que se hagan juicios de valor, estimaciones y asunciones que afectan a la aplicación de políticas contables y los saldos de activos, pasivo, ingresos y gastos. Las

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

estimaciones y las asunciones relacionadas están basadas en la experiencia histórica y en otros factores diversos que son entendidos como razonables de acuerdo con las circunstancias.

Las estimaciones consideradas para elaborar las cuentas anuales se han realizado atendiendo a la mejor información disponible a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración.

- a) En la fecha del cierre del ejercicio, no existe ningún dato relevante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente.
- b) No existen cambios en ninguna estimación contable que sean significativos y que afecten al ejercicio actual o a ejercicios futuros.
- c) La dirección de la entidad no es consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas razonables sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente.

2.5.COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A efectos de comparación de la información, siguiendo el criterio expresado por la Intervención General del Ajuntament de Valencia en la auditoría de cuentas del ejercicio 2018, se han re-expresado las cifras del ejercicio anterior, recogiendo las transferencias recibidas del Ajuntament de Valencia directamente en los fondos propios, en lugar de considerarlas como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

2.6.ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

2.7.CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES

En el ejercicio no se han efectuado ajustes por cambios en criterios contables.

2.8.CORRECCIÓN DE ERRORES

Tal como se ha comentado en el punto 2.5 de esta memoria, a efectos comparativos las transferencias del Ajuntament de Valencia del ejercicio 2018 se han reconocido directamente en los fondos propios. Ello ha supuesto:

- En el pasivo del balance, en la partida A-1-VI "Otras aportaciones de socios", un aumento de 375.000€, por lo que dicha partida pasa de 0 a 375.000 euros.
- En el pasivo del balance, en la partida A-1-VII "Resultado del ejercicio", una disminución de 375.000 euros, por lo que dicha partida pasa de 28.591,40 a -346.408,60 euros.
- En la cuenta de pérdidas y ganancias, en la partida 5 "Otros ingresos de explotación" una disminución de 375.000 euros, por lo que dicha partida pasa de 381.000 a 6.000 euros.
- En la cuenta de pérdidas y ganancias, consecuencia de lo anterior, se modifica la partida A) "Resultado de explotación", que pasa de 28.663,06 a -346.336,94 euros.
- En la cuenta pérdidas y ganancias, derivado de lo anterior, se modifica la partida D) "Resultado del ejercicio, que pasa de 28.591,40 a -346.408,60.

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

En el estado de cambios en el patrimonio neto, se han modificado los importes correspondientes a 2018. En concreto, la partida de ingresos y gastos reconocidos pasa de 28.591,50 a -346.108,60, y en el mismo sentido se modifica el saldo final de 2018.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

3.1. PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO

Base de reparto	Ejercicio 2019
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	(495.537,70)
Total	(495.537,70)

Aplicación	Ejercicio 2019
A resultados negativos de ejercicios anteriores	(495.537,70)
Total	(495.537,70)

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los criterios contables aplicados en relación con las diferentes partidas, son los siguientes:

4.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE

Los diferentes inmovilizados intangibles se reconocen como tales por cumplir con la definición de activo y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad. Además, cumplen con el criterio de identificabilidad, puesto que son elementos separables que surgen de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables.

Los inmovilizados intangibles, se valoran por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado intangible, sólo se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Las amortizaciones se establecen de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los inmovilizados intangibles y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente han sufrido por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Cuando procede reconocer correcciones valorativas, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable.

Se produce una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado intangible cuando su valor contable ha superado a su importe recuperable.

4.2. INMOVILIZADO MATERIAL

Los inmovilizados materiales, se valoran por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados.

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material, sólo se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

También se incluyen como parte del valor de los inmovilizados materiales, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas, tales como los costes de rehabilitación, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones.

En aquellos inmovilizados materiales que necesitan un periodo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se devengan antes de la puesta en condiciones de funcionamiento y que son girados por el proveedor o corresponden a algún tipo de financiación ajena atribuible a la adquisición, fabricación o construcción del activo.

Las amortizaciones se establecen de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los inmovilizados materiales y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente han sufrido por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Cuando procede reconocer correcciones valorativas, estas, se ajustan a las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable.

Se produce una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supera a su importe recuperable. La corrección valorativa por deterioro, así como su reversión se reconocen como un gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien en la medida en que suponen un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, dándose de baja el valor contable de los elementos que se sustituyen.

En la determinación del importe del inmovilizado material, se tiene en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. El importe equivalente a estos costes se amortiza de forma distinta a la del resto del elemento durante el periodo que medie hasta la gran reparación. Al realizar una gran reparación, su coste se reconoce en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones para su reconocimiento.

La contabilización de los contratos de arrendamiento financiero recibidos, se registra con un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo del arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

4.3. INVERSIONES INMOBILIARIAS

Los terrenos y construcciones, se califican como inversiones inmobiliarias, según se posean para la obtención de rentas y plusvalías, y no para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, fines administrativos o para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Las inversiones inmobiliarias, se valoran por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción, sin perjuicio de lo indicado en las normas particulares sobre este tipo de inmovilizados.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos de las inversiones inmobiliarias, sólo se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

También se incluyen como parte del valor de los inmovilizados materiales, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas,

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

tales como los costes de rehabilitación, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones.

En aquellos inmovilizados materiales que necesitan un periodo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se han devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento y que han sido girados por el proveedor o corresponden a algún tipo de financiación ajena atribuible a la adquisición, fabricación o construcción del activo.

Las amortizaciones se establecen de manera sistemática y racional en función de la vida útil de las inversiones inmobiliarias y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente han sufrido por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Cuando procede reconocer correcciones valorativas, se han ajustado las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable.

Se produce una pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supera a su importe recuperable. La corrección valorativa por deterioro, así como su reversión, se reconoce como un gasto o ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes que forman parte de las inversiones inmobiliarias, se incorporan al activo como mayor valor del bien en la medida en que suponen un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, dándose de baja el valor contable de los elementos que se han substituido.

En la determinación del importe de las inversiones inmobiliarias, se tiene en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones. El importe equivalente a estos costes se amortiza de forma distinta a la del resto del elemento durante el periodo que medie hasta la gran reparación. Al realizar una gran reparación, su coste se reconoce en el valor contable del inmovilizado como una substitución, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones para su reconocimiento.

La contabilización de los contratos de arrendamiento financiero recibidos, se registra con un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material, inversión inmobiliarias o del inmovilizado intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que es el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados.

4.4. PERMUTAS

Los diferentes inmovilizados, se entienden adquiridos por permuta cuando se reciben a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de éstos con activos monetarios.

Las permutas, se consideran con carácter comercial cuando: la configuración de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido, difieren de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado, o cuando el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta, se ven modificados como consecuencia de la operación.

4.5. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- a) La empresa reconoce un instrumento financiero en su balance cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.
- b) Se consideran como financieros, aquellos activos consistentes en dinero en efectivo, instrumentos de patrimonio de otras empresas o derechos contractuales a recibir efectivo u otro activo

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

financiero. También se incluyen los derechos contractuales a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en las siguientes categorías:

- Préstamos y partidas a cobrar: Sin perjuicio de lo dispuesto para los "Activos financieros mantenidos para negociar" y de "Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias", que detallamos más adelante; esta categoría de activos financieros incluye por un lado, créditos por operaciones comerciales, originados en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y por otro lado, créditos por operaciones no comerciales, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y que no se negocian en un mercado activo. Los activos financieros incluidos en esta categoría, se valoran inicialmente por su valor razonable, y posteriormente por su coste amortizado.
 - Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: Se incluyen los valores representativos de deuda, con fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y con intención de conservar hasta su vencimiento. Este tipo de instrumento financiero se valora inicialmente a valor razonable, y posteriormente por su coste amortizado.
 - Activos financieros mantenidos para negociar: La sociedad, incluye en este apartado, a los activos financieros que se originan o se adquieren con el propósito de venderlos a corto plazo, o a los activos financieros que formen parte de una cartera de instrumentos financieros con el fin de obtener ganancias a corto plazo. También se incluyen a los instrumentos financieros derivados sin contrato de garantía financiera y sin designación como instrumento de cobertura. Estos activos financieros se valoran por su valor razonable tanto inicial como posteriormente con imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias: La empresa incluye en este apartado a los activos financieros híbridos que se valoran tanto inicialmente como posteriormente por el valor razonable con imputación por cambios a la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - Activos financieros disponibles para la venta: En esta categoría, se incluyen los valores representativos de deuda e instrumentos de patrimonio de otras empresas que no son clasificados en ninguna de las categorías anteriores. En líneas generales, estos activos se valoran tanto inicialmente, como posteriormente, a valor razonable.
- c) Los instrumentos financieros, se clasifican como pasivos financieros, cuando suponen para la empresa una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado. También se clasifica como pasivo financiero, todo contrato que pueda ser o será liquidado con los instrumentos del patrimonio propio de la empresa, siempre y cuando, si no es un derivado, obligue o pueda obligar a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propio. En el caso de ser un derivado, se requiere que pueda ser o sea liquidado, mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la empresa.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasifican en las siguientes categorías:

- Débitos y partidas a pagar: Se incluyen como tales, los débitos por operaciones comerciales, que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y los débitos por operaciones no comerciales, que no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial. Estos pasivos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, y posteriormente, por su coste amortizado.
- Pasivos financieros mantenidos para negociar: La empresa incluye en este apartado a los pasivos que se emiten principalmente con el propósito de readquirirlos a corto plazo, a los pasivos que formen parte de una cartera de instrumentos financieros identificados y

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

- gestionados conjuntamente, cuando existen evidencias de actuaciones recientes para obtener ganancias a corto plazo, y finalmente, a los instrumentos financieros derivados que no sean contratos de garantía financiera, ni hayan sido designados como instrumentos de cobertura. Estos pasivos financieros se valoran por su valor razonable tanto inicial como posteriormente con imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias: En esta categoría se incluyen los pasivos financieros híbridos, es decir, aquellos que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero que no puede ser transferido de manera independiente, y cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento híbrido, varían de forma similar a los flujos de efectivo del derivado considerado de forma independiente. Estos pasivos financieros se valoran por su valor razonable tanto inicial como posteriormente con imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- d) La sociedad durante el ejercicio incluye en las categorías de "Activos financieros mantenidos para negociar", "Otros activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias", "Pasivos financieros mantenidos para negociar" y "Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias", todos los instrumentos financieros que por su valoración, impliquen cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Para esta clasificación, se siguen los criterios, normas de valoración y normas de registro comentados en el apartado anterior.
- e) Los criterios aplicados para determinar la existencia de un deterioro, son distintos en función de la categoría de cada activo financiero:
- Préstamos y partidas a cobrar: Al menos al cierre del ejercicio, se comprueba la existencia de alguna evidencia objetiva, de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se han deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros. De existir alguna de estas evidencias, se efectúa una corrección valorativa que será la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite, el valor en libros del crédito.
 - Inversiones mantenidas hasta el vencimiento: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas, aplicando los criterios señalados en el párrafo anterior. No obstante, en el caso de las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, como sustituto al valor actual de los flujos de efectivo futuros, se puede utilizar el valor de mercado del instrumento, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la empresa.
 - Activos financieros disponibles para la venta: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor del activo financiero disponible para la venta se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial. La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros, es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias, y el valor razonable en el momento en que se efectúa la valoración. Si en ejercicios posteriores se incrementase el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- f) La empresa da de baja a los activos financieros, o parte de los mismos, cuando finalizan o se ceden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. La baja de los activos financieros se determina por la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, y el valor en libros del activo financiero, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, todo esto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo.

- En lo que se refiere a los pasivos financieros, la empresa los da de baja cuando la obligación se ha extinguido. También da de baja los pasivos financieros propios que adquiere, aunque sea con la intención de recolocarlos en el futuro. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tiene lugar.
- g) Se incluyen en la categoría de Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, las inversiones que cumplen con los requisitos establecidos en la norma 13ª de la elaboración de las cuentas anuales. Este tipo de inversiones se registran inicialmente a valor de coste y posteriormente también por su coste, menos en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.
 - Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias, siempre que haya existido la evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no será recuperable. El importe de la corrección valorativa, será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable. Las correcciones valorativas por deterioro y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.
- h) Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho del socio a recibirlo.
- i) Los instrumentos financieros se clasifican como instrumentos de patrimonio propio cuando reflejan un negocio jurídico que evidencia una participación residual en los activos de la empresa que los emite una vez deducidos todos sus pasivos. En el caso de que la empresa realice cualquier transacción con sus propios instrumentos de patrimonio, el importe de estos instrumentos se registra en el patrimonio neto, como una variación de los fondos propios, y en ningún caso pueden ser reconocidos como activos financieros de la empresa ni se registra resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.6. EXISTENCIAS

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias, se valoran por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción. El precio de adquisición, incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se añaden todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta.

En las existencias que necesitan un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se incluyen en el precio de adquisición o de producción, los gastos financieros, tal y como indica el apartado sobre inmovilizado material incluido en esta memoria.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas, reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.7. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

- a) La valoración inicial de las transacciones en moneda extranjera, se efectúa mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, del tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata, entre ambas monedas, en la fecha de la transacción. Se utiliza un tipo de cambio medio del período (como máximo mensual), para todas las transacciones que han tenido lugar durante ese intervalo.
- b) La moneda funcional de la empresa es el Euro, puesto que representa el entorno económico principal en el que opera la empresa.
- c) Para la valoración posterior de las transacciones en moneda extranjera, se distinguen dos categorías principales:
 - Partidas monetarias: Al cierre del ejercicio, se valoran aplicando el tipo de cambio de cierre. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surgen.
 - Partidas no monetarias valoradas a coste histórico: Se valoran aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Cuando un activo denominado en moneda extranjera se ha amortizado, las dotaciones a la amortización se calculan sobre el importe en moneda funcional aplicando el tipo de cambio de la fecha en que fue registrado inicialmente. La valoración así obtenida en ningún caso excede del importe recuperable en cada cierre posterior.
 - Partidas no monetarias valoradas a valor razonable: Se valoran aplicando el tipo de cambio de la fecha de determinación del valor razonable. Cuando se reconocen directamente en el patrimonio neto las pérdidas o ganancias derivadas de cambios en la valoración de una partida no monetaria, cualquier diferencia de cambio incluida en esas pérdidas y ganancias, también se reconoce directamente en el patrimonio neto. Por el contrario, cuando las pérdidas y ganancias derivadas de cambios en la valoración de una partida no monetaria, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, cualquier diferencia de cambio incluida en esas pérdidas y ganancias, también se reconoce en el resultado del ejercicio.

4.8. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos proceden de las diferencias temporarias, definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

En general, se reconoce un pasivo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias imponibles, a menos que estas hayan surgido del reconocimiento inicial de un fondo de comercio, del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y además no afecte ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto o de las inversiones en empresas dependientes, asociadas y negocios conjuntos siempre y cuando la inversora ha podido controlar el momento de la reversión de la diferencia y además, haya sido probable que tal diferencia no revierta en un futuro previsible.

Los activos por impuesto diferido, de acuerdo con el principio de prudencia, se reconocen como tales en la medida en que resulta probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos. Si se cumple la condición anterior, en términos generales se considera un activo por impuesto diferido cuando: existen diferencias temporarias deducibles,

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

derechos a compensar en ejercicios posteriores, las pérdidas fiscales, y deducciones y otras ventajas fiscales no utilizadas que quedan pendientes de aplicar fiscalmente.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión, según la normativa que está vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio, y de acuerdo con la forma en que racionalmente se prevé recuperar o pagar el activo o el pasivo.

4.9. INGRESOS Y GASTOS

Los ingresos se reconocen como consecuencia de un incremento de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía haya podido determinarse con fiabilidad. Los gastos, se reconocen como consecuencia de una disminución de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía también se haya podido valorar o estimar con fiabilidad.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de la transacción se pueda estimar con fiabilidad, considerando el porcentaje de realización del servicio en la fecha del cierre del ejercicio. Sólo se contabilizan los ingresos por prestación de servicios con las siguientes condiciones: cuando el importe de los ingresos se ha podido valorar con fiabilidad, siempre que la empresa haya recibido beneficios o rendimientos de la transacción, y esta transacción haya podido ser valorada a cierre de ejercicio con fiabilidad, y finalmente cuando los costes incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir se han podido valorar con fiabilidad.

4.10. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La empresa reconoce como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro contable contenidos en el marco conceptual de la contabilidad, han resultado indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones vienen determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita.

Las provisiones se valoran en la fecha de cierre del ejercicio por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que han surgido por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. En los casos de provisiones con vencimiento igual o inferior al año no se efectúa ningún tipo de descuento.

4.11. PASIVOS POR RETRIBUCIONES A LARGO PLAZO AL PERSONAL

La empresa considera retribuciones a largo plazo al personal, a las prestaciones post-empleo, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, así como cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación económica a satisfacer con carácter diferido, respecto al momento en el que se presta el servicio.

Las retribuciones a largo plazo al personal tienen carácter de aportación definida, puesto que consisten en contribuciones de carácter predeterminado a una entidad separada, sin que la empresa haya tenido la obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no ha podido atender los compromisos asumidos.

4.12. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS Y TRANSFERENCIAS

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables, se contabilizan inicialmente, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, esto es, atendiendo a su finalidad.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario, se valoran por el valor razonable del importe concedido, y las de carácter no monetario, por el valor razonable del bien recibido.

A efectos de imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias, se distinguen los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados: cuando se conceden para asegurar una rentabilidad mínima o compensar los déficits de explotación, se imputan como ingresos del ejercicio en el que se conceden, salvo que se refieran a ejercicios futuros. Cuando se conceden para financiar gastos específicos, se imputan como gastos en el mismo ejercicio en que se devenguen los gastos. Cuando se conceden para adquirir activos o cancelar pasivos, se imputan como ingresos del ejercicio en la medida en que se produce la enajenación o en proporción a la dotación a la amortización efectuada. Finalmente, cuando se reciben importes monetarios sin asignación a una finalidad específica, se imputan como ingresos del ejercicio en que se reconocen.

Según la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, las transferencias recibidas de la entidad dominante con finalidad indeterminada para financiar déficits de explotación o gastos generales de funcionamientos se imputan directamente en los fondos propios.

4.13. COMBINACIONES DE NEGOCIOS

Las combinaciones de negocios se entienden como aquellas operaciones en las que la empresa adquiere el control de uno o varios negocios.

En caso de combinaciones de negocios por fusión o escisión de varias empresas, o por la adquisición de todos o parte de los elementos patrimoniales de una empresa, la empresa contabiliza en la fecha de adquisición, los activos adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios. A partir de dicha fecha se registran los ingresos y gastos, así como los flujos de tesorería que correspondan.

En la adquisición de acciones o participaciones en el capital de una empresa o en otras operaciones o sucesos cuyo resultado sea que la empresa adquiere el control sobre la adquirida, se efectúa la valoración según los criterios incluidos en el apartado 4.5 de esta memoria "Instrumentos financieros".

4.14. NEGOCIOS CONJUNTOS

La empresa considera como negocio conjunto, a una actividad económica controlada conjuntamente por dos o más personas físicas o jurídicas; esto incluye, negocios conjuntos que no se manifiesten a través de la constitución de una empresa, ni de un establecimiento permanente como son las uniones temporales de empresas y las comunidades de bienes.

En los casos detallados en el párrafo anterior, registran los activos en el balance en la parte proporcional que le corresponda, en función del porcentaje de participación, de los activos controlados conjuntamente y de los pasivos incurridos conjuntamente, así como los activos afectos a la explotación conjunta que estén bajo su control, y los pasivos incurridos como consecuencia del negocio conjunto. Asimismo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias la parte que corresponda de los ingresos generados y de los gastos incurridos por el negocio conjunto.

4.15. CRITERIOS EMPLEADOS EN TRANSACCIONES ENTRE PARTES VINCULADAS

Las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación entre las empresas del grupo participantes, se contabilizan de acuerdo con las normas generales, esto es, en

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

el momento inicial por su valor razonable. En el caso de que el precio acordado por una operación difiera del valor razonable la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación.

5. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

5.1. ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

Los movimientos durante el ejercicio de cada uno de estos epígrafes y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas por deterioro de valor, ha sido son los siguientes:

	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2018	
(+) Entradas	13.157,08
(-) Salidas, bajas o reducciones	
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2018	13.157,08
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2019	13.157,08
(+) Entradas	769,00
(-) Salidas, bajas, reducciones / Traspasos	
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2019	13.926,08
E) AMORT. ACUM., SALDO INICIAL EJERCICIO 2018	
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2018	(30,85)
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	
F) AMORT. ACUM., SALDO FINAL EJERCICIO 2018	(30,85)
G) AMORT. ACUM., SALDO INICIAL EJERCICIO 2019	(30,85)
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2019	(1.627,55)
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos	
H) AMORT. ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2019	(1.658,40)

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

	Aplicaciones informáticas
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2018	
(+) Entradas	776,82
(-) Salidas, bajas o reducciones	
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2018	776,82
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2019	776,82
(+) Entradas	
(-) Salidas, bajas o reducciones	
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2019	776,82
E) AMORT. ACUM., SALDO INICIAL EJERCICIO 2018	
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2018	(2,07)
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	
F) AMORT. ACUM., SALDO FINAL EJERCICIO 2018	(2,07)
G) AMORT. ACUM., SALDO INICIAL EJERCICIO 2019	(2,07)
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2019	(256,35)
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	
H) AMORT. ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2019	(258,42)

Los coeficientes de amortización utilizados son los siguientes:

Elemento	% Anual
Mobiliario	10%
Equipos Procesos de Información	20% - 25%
Otro Inmovilizado Material	10%

Elemento	% Anual
Aplicaciones informáticas	33%

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

6. ACTIVOS FINANCIEROS

No existen movimientos en la partida de activos financieros no corrientes del balance de situación, ni correcciones por deterioro de valor originadas por el riesgo de crédito.

7. PASIVOS FINANCIEROS

7.1. MOVIMIENTOS DE LAS CATEGORÍAS DE PASIVOS FINANCIEROS.

Los movimientos durante el ejercicio de cada una de las categorías de pasivos financieros, según las normas de registro y valoración descritas en el apartado 4.5 de esta memoria, son los siguientes:

a) Pasivos financieros a largo plazo

No existen movimientos en esta partida del balance de situación.

b) Pasivos financieros a corto plazo

	Derivados y otros	
	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Débitos y partidas a pagar	12 135,41	33 722,58

7.2. VENCIMIENTO.

a) Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio actual

	Vencimiento en años						TOTAL
	1	2	3	4	5	Más de 5	
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar							
Acreeedores varios	12 135,41						12.135,41
TOTAL	12.135,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.135,41

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

8. SITUACIÓN FISCAL

8.1. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS

- Conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal):

	Cuenta de pérdidas y ganancias		
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio			(495.537,70)
Impuesto sobre sociedades			
Diferencias permanentes			
Diferencias temporarias:			
- con origen en el ejercicio			
- con origen en ejercicios anteriores			
Reducción por reserva de capitalización			
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores			
Base imponible (resultado fiscal)			(495.537,70)

- De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no han sido inspeccionados por la autoridad fiscal o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. La Sociedad tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales los cuatro últimos ejercicios por todos los conceptos impositivos. Con independencia de que la legislación fiscal es susceptible a interpretaciones, los Administradores estiman que cualquier pasivo fiscal adicional que pudiera ponerse de manifiesto, como consecuencia de una eventual inspección, no tendrá un efecto significativo en las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

10. INGRESOS Y GASTOS

Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
3. Cargas sociales:	16.226,96	6.233,41
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	15.877,99	6.233,41
c) Otras cargas sociales	348,97	0,00

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

Otros resultados	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Gastos excepcionales	0,00	(0,10)
Ingresos excepcionales	0,00	0,00
Total	0,00	(0,10)

En el ejercicio anterior, dentro de la partida de gastos excepcionales, figuraban 0,10 euros correspondientes al ajuste por la diferencia correspondiente entre lo registrado inicialmente como gasto de seguridad social y el importe efectivamente ingresado en la Tesorería de la Seguridad Social.

11. SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

En la siguiente tabla se detallan los movimientos relacionados con el importe y características de las subvenciones y transferencias recibidas que aparecen en el balance, así como las imputadas en la cuenta de pérdidas y ganancias:

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Que aparecen en el patrimonio neto del balance:		
Imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias (1)	6.000,00	6.000,00
(1) Incluidas las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		

Tanto en el ejercicio actual como en el anterior se han recibido subvenciones del Instituto Valenciano de Cultura por importe de 6.000 €.

En el presente ejercicio se han recibido transferencias del Ayuntamiento de Valencia por importe de 580.000 euros. En el ejercicio anterior se recibieron transferencias por importe de 375.000€. Durante el ejercicio se han reintegrado al Ayuntamiento de Valencia transferencias por importe de 28.591,40 euros.

El superávit presupuestario del ejercicio 2019, por importe de 84.462,30 €, se reintegrará al Ayuntamiento de València, una vez se acuerde por el órgano competente.

12. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

La Entidad Pública Empresarial "Mostra de Valencia e Iniciativas Audiovisuales" es un instrumento de gestión directa de servicios del Ayuntamiento de Valencia.

Las principales operaciones y transacciones realizadas por la entidad con dicha Corporación han sido la recepción de las transferencias mencionadas en el apartado anterior.

MEMORIA ABREVIADA

MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019

13. OTRA INFORMACIÓN

- 13.1. Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, por categorías:

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Personal directivo	1	1

El importe de los sueldos, dietas y remuneraciones devengadas en el ejercicio por la directora técnica ascienden a 53 209,07 €

- 13.2. No existen acuerdos de la entidad que no figuren en el balance, ni sobre los que no se haya incorporado información en otro apartado de la memoria

- 13.3. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Periodo medio de pago = (Saldo medio acreedores comerciales / Compras netas y gastos por servicios exteriores) x 365	21	19

- 13.4. Por acuerdo del Consejo Rector del O.A.M. Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals de fecha 5 de febrero de 2020, se nombra una Comisión Liquidadora de la extinta E.P.E. Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals, actualmente en período de liquidación.

14. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Dada la actividad a la que se dedica la entidad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales.

En Valencia, a 18 de febrero de 2020, dando su conformidad mediante firma:

Gloria Tello Company
Presidenta del Consejo Rector del O.A.M. Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals.



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS**

PROPUESTA DE ACUERDO

València, Febrero 2020

Paseo de la Alameda, 30 46023 Valencia Telf 962088061 E-mail adiminstracio@lamostradevalencia.com



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS

El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària celebrada el dia 31 de gener de 2019, va acordar aprovar inicialment la modificació del règim jurídic de l'Entitat Pública Empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales de l'Ajuntament de València, que passa a ser Organisme Autònom Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales de l'Ajuntament de València, així com els seus estatuts.

En el B.O.P. número 232, de 3 de desembre de 2019, es publica definitivament la modificació del règim jurídic de "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales" i els seus estatuts.

Tranacorregut el termini que estableix l'article 70.2, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, aquest acord entra en vigor el dia 27 de desembre de 2019.

L'article 87.2 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, aplicable per analogia a les entitats locals, on es regula les transformacions de les entitats integrants del sector públic institucional estatal, disposa: *"...La transformació tindrà lloc, conservant la seua personalitat jurídica, per cessió i integració global, en unitat d'acte, de tot l'actiu i el passiu de l'entitat transformada amb successió universal de drets i obligacions. La transformació no alterarà les condicions financeres de les obligacions assumides ni podrà ser entesa com a causa de resolució de les relacions jurídiques."*

Vista la Providència de data 14 de febrer de 2020 de la Presidenta Executiva i l'informe de Secretaria, la Presidenta eleva al Consell Rector de l'O.A.M. "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales" la següent:

PROPOSTA D'ACORD

Primer.- Aprovar l'expedient del Compte Anual de l'Entitat Pública Empresarial "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales" (en procés de liquidació), per a l'exercici 2019, elaborat d'acord amb els articles 208 i següents del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i la regla 44 i següents de la Instrucció del model normal de Comptabilitat local IIAPI/1781/2013, de 20 de setembre, així com la norma 4ª de les d'elaboració dels comptes anuals regulats al Reial Decret 1514/2017, de 16 de novembre, pel que s'aprova del Pla General de Comptabilitat, i que consta dels següents estats i comptes anuals:

- a) Balanç abreviat.
- b) Compte de pèrdues i guanys abreviat.
- c) Estat total de canvis en el patrimoni net corresponent a l'exercici finalitzat el 31-12-2019.
- d) Memòria abreviada.

Segon.- Remetre el present expedient a l'Ajuntament de València als efectes de la seua aprovació per l'òrgan competent, de conformitat amb allò que disposa l'article 212 del referit Text

Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en la Regla i de l'esmentada Instrucció de Comptabilitat.

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación del régimen jurídico de la Entidad Pública Empresarial Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals del Ayuntamiento de València, que pasa a ser Organismo Autónomo Municipal Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals del Ayuntamiento de València, así como sus estatutos.

En el B.O.P. número 232, de 3 de diciembre de 2019, se publica definitivamente la modificación del régimen jurídico de "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals" y sus estatutos.

Transcurrido el plazo que establece el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este acuerdo entra en vigor el día 27 de diciembre de 2019.

El artículo 87.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicable por analogía a las entidades locales, donde se regula las transformaciones de las entidades integrantes del sector público institucional estatal, dispone: *"...La transformación tendrá lugar, conservando su personalidad jurídica, por cesión e integración global, en unidad de acto, de todo el activo y el pasivo de la entidad transformada con sucesión universal de derechos y obligaciones. La transformación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendimiento como causa de resolución de las relaciones jurídicas."*

Vista la Providencia de fecha 14 de febrero de 2020 de la Presidenta Ejecutiva y el informe de Secretaría, la Presidenta eleva al Consejo Rector del O.A.M. "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals" la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente de la Cuenta Anual de la Entidad Pública Empresarial "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals" (en proceso de liquidación), para el ejercicio 2019, elaborado de acuerdo con los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la regla 44 y siguientes de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, así como la norma 4º de las de elaboración de las cuentas anuales regulados en el Real Decreto 1514/2017, de 16 de noviembre, por el que se aprueba del Plan General de Contabilidad, y que consta de los siguientes estados y cuentas anuales:

- a) Balance abreviado.
- b) Cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas.
- c) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-2019.
- d) Memoria abreviada.

Segundo.- Remitir el presente expediente al Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su aprobación por el órgano competente, de conformidad con aquello que dispone el artículo 212 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Regla y de la mencionada Instrucción de Contabilidad.

València, 14 de febrer del 2020/
València, 14 de febrer de 2020

LA PRESIDENTA EXECUTIVA DE L'OAM/
LA PRESIDENTA EJECUTIVA DEL OAM
"MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS"


Gloria Bello Company



Mostra de València
CINEMA DEL MEDITERRANI

MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS
AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, SECRETARI GENERAL DE L'O.A.M. MOSTRA DE VALÈNCIA I INICIATIVES AUDIOVISUALS

CERTIFICA: Que en la sessió extraordinària celebrada pel Consell Rector de l'O.A.M. "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals", el dia quatre de març de dos mil vint, s'adopta l'acord següent:

"Primer.- Aprovar l'expedient del Compte Anual de l'Entitat Pública Empresarial "Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals" (en procés de liquidació), per a l'exercici 2019, elaborat d'acord amb els articles 208 i següents del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i la regla 44 i següents de la Instrucció del model normal de Comptabilitat local HAP/1781/2013, de 20 de setembre, així com la norma 4ª de les d'elaboració dels comptes anuals regulats al Reial Decret 1514/2017, de 16 de novembre, pel que s'aprova del Pla General de Comptabilitat, i que consta dels següents estats i comptes anuals:

- a) *Balanç abreujat.*
- b) *Compte de pèrdues i guanys abreujat.*
- c) *Estat total de canvis en el patrimoni net corresponent a l'exercici finalitzat el 31-12-2019.*
- d) *Memòria abreujada.*

Segon.- Remetre el present expedient a l'Ajuntament de València als efectes de la seua aprovació per l'òrgan competent, de conformitat amb allò que disposa l'article 212 del referit Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, i en la Regla i de l'esmentada Instrucció de Comptabilitat."

I perquè conste i obre els seus efectes on procedisca, llibre la present, que visada per la Sra. Presidenta Executiva, firme a València a quatre de març de dos mil vint.

Vist i plau

La Presidenta

**MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES
INFORME DE AUDITORIA
DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
DEL EJERCICIO 2019**

Informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad

Al consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (anterior, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA)

1.- Actividad de la Sociedad y normativa aplicable:

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 aprobó inicialmente la transformación del régimen jurídico de la entidad pública empresarial en organismo autónomo municipal y sus estatutos, aprobándose definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2019. Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2019, se establece la entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2020. Con fecha 3 de diciembre de 2019 se publica el acuerdo de transformación y los estatutos en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 232.

Los fines y funciones de la Entidad Empresarial, de acuerdo con sus estatutos son los siguientes:

- Promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, de todas aquellas actividades relacionadas con el audiovisual, en las facetas de captación de rodajes, exhibición, distribución, producción, y organización de eventos, específicamente la realización del festival de cine Mostra de Valencia.
- Desarrollo de actividades que fomenten los mercados relacionados con el audiovisual, con el objeto de convertirse en un punto de encuentro para su comercialización.
- Promover las actividades culturales asociadas al audiovisual que potencien o contribuyan a la formación, desarrollo y educación de los ciudadanos de Valencia.

Normas Autonómicas y Locales:

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia.
- Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local de 26 de enero de 2017 y posteriores modificaciones.



Normas Nacionales:

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2012, de 5 de julio.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la LRHL
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 agosto, por lo que se regula la relación laboral de carácter especial de Alta Dirección.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 12/199, de 11 de mayo, de incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.

Otra normativa

- Estatutos
- Normativa fiscal aplicable

2.- Objetivos y alcance del trabajo:

La Auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la Entidad se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la Entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General de la Administración del Estado, las Normas Técnicas emitidas por dicho organismo y por las Directrices de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en relación con las auditorías del ejercicio 2020.

3. Resumen del trabajo y resultados obtenidos:

3.1.- Cumplimiento de legalidad en materia de gastos de personal

3.1.1. Retribuciones

- a) Masa salarial: comprobar que las retribuciones del personal al servicio del sector público en el ejercicio 2019 no se ha incrementado globalmente en más de un 2,25% con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación. Si el incremento del PIB a precios constantes en 2018 alcanzará o superase el 2,5%, se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento salarial (RD Ley 24/2018).

La Entidad cumple con lo dispuesto en el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre. En este sentido, hay que indicar que el Ayuntamiento de Valencia no ha aprobado la masa salarial del ejercicio 2019 del personal de la Entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consecuencia, no se ha realizado su publicación ni en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia ni en el Boletín Oficial de la Provincia

3.1.2. Variaciones de plantilla: comprobar la razonabilidad de la información relativa al incremento/disminución de la plantilla desglosado por categorías y la variación de la plantilla media.

En el ejercicio 2019 no se han realizado altas ni bajas de personal, en consecuencia, no se ha producido variación de plantilla.



3.1.3. Relación de puestos de trabajo: se obtendrá la RPT en vigor y se comprobará su adecuado contenido, así como que se encuentra actualizada y que cuenta con la aprobación oportuna del órgano competente

La Entidad no dispone a fecha de este informe de una relación de puestos de trabajo u otro instrumento organizativo similar, en consecuencia, no cumple con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.1.4. Personal de Alta Dirección: Comprobar que: el contrato cumple con lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral 2012, las retribuciones anuales tiene como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el primer Teniente de Alcalde, han efectuado la Declaración de Bienes e Intereses al que se refiere el Título III del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo y que se han designado atendiendo a principios de mérito, capacidad, idoneidad, mediante procedimientos que hayan garantizado la publicidad y concurrencia.

El personal de la Entidad lo compone únicamente la directora técnica, cuya contratación como personal de alta dirección, se realizó en el ejercicio 2018. Se ha comprobado que su retribución no supera la retribución establecida para la primera Teniente de Alcalde y que ha efectuado la declaración de bienes e intereses, publicándose en el portal de transparencia.

3.2. Cumplimiento de legalidad en materia de contratación

3.2.1. Perfil del contratante: comprobar el cumplimiento de los aspectos contemplados el art. 63 del LCSP

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, la Entidad difunde, a través de internet su perfil del contratante

Se ha comprobado, a través de las muestras seleccionadas en los apartados posteriores, que la Entidad cumple con el resto de aspectos contemplados en el art 63 de la Ley 9/2017.

3.2.2. Contratos no menores formalizados en 2019:

- Obtención de la relación certificada por la entidad auditada de contratos no menores formalizados en 2019, y una relación de los modificados, liquidaciones, prórrogas y extinciones que han tenido lugar en el ejercicio 2019.

La entidad nos ha facilitado una relación certificada por la directora técnica de los contratos no menores formalizados en el ejercicio 2019, que han sido 8 por un importe global de 141.614 euros, de los cuales se han analizado 2 contratos que representan el 49% del importe total formalizado.

- Comprobar la razonabilidad de la relación certificada obtenida de la entidad a través de pruebas sobre los registros contables y otras fuentes de información.

Se ha comprobado la razonabilidad de la relación anterior con los registros contables de la Entidad y con el modelo 347, no encontrando excepción.



- Comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la LCSP en las distintas fases de preparación, selección del contratista, adjudicación, formalización, efectos, cumplimientos y extinción del contrato.

De la revisión realizada de los contratos no menores comprobamos que la Entidad cumple con lo dispuesto en la LCSP, excepto en el cumplimiento de presentación de ofertas en el expediente 106/18, en el que no se cumple el plazo mínimo de 15 días, tal y como determina el artículo 159.3 de LCSP.

3.2.3. Contratos menores formalizados en 2019:

- Comprobar que la Entidad ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres del ejercicio 2019 y que ha publicado los contratos menores trimestralmente en el perfil del contratante. La publicación contiene objeto, duración, importe de adjudicación, identidad del adjudicatario y se ordena por la identidad del adjudicatario.

La Entidad ha cumplido con la publicación de dicha información y con la remisión de dicha información trimestral al Ayuntamiento de Valencia.

- Seleccionar y comprobar para una muestra de los contratos menores los siguientes aspectos: que están dentro los límites del art. 118 de la LCSP, autorización del gasto, que el bien o servicio se ha recibido, que en el expediente figura la factura debidamente aprobado, que su duración no supera un año y que no es objeto de prórroga, necesidad del contrato, no se alteran las reglas generales de contratación y la solicitud de tres presupuestos.

La Entidad ha formalizado en el ejercicio 2019, 94 contratos menores por un importe global de 239.389 euros, de los cuales se han analizado 6 contratos que representan un 31% del importe global. De la revisión realizada de los contratos no menores comprobamos que la Entidad cumple con los aspectos detallados en el párrafo anterior, a excepción de la solicitud de tres presupuestos, en dos de los expedientes analizados.

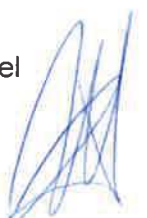
La Entidad en el ejercicio 2019 ha formalizado contrato menor servicio de prevención de riesgos laborales con el mismo acreedor que en el ejercicio anterior, al igual que los servicios de asesoría contables fiscal y laboral relativos al ejercicio 2019, cuya formalización se realizó en 2018, en consecuencia, al tratarse de prestaciones de carácter recurrente no deberían tramitarse mediante contrato menor.

3.2.4. Fraccionamiento de contrato: comprobar a través de los registros contables y Modelo 347 la posible existencia de fraccionamiento de contrato.

Hemos verificado a través de los modelos 347 que no se han suscrito contratos menores sucesivos para la misma prestación de servicios.

3.2.5. Convenios:

- Obtener de la entidad auditada una relación certificada de los Convenios realizados en el ejercicio.



La Entidad nos ha facilitado la relación certificada por la Directora Técnica de los convenios formalizados en el ejercicio 2019, que han sido 5. Todos los convenios se han realizado sin dotación económica.

- Seleccionar una muestra significativa para comprobar: memoria justificativa que acredita que el convenio no tiene carácter contractual, no se eluden las normas sobre contratación, analiza la necesidad y oportunidad del convenio y su impacto económico y figura inscrito en la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia

La muestra analizada ha sido del 40% de total de convenios formalizados. De la revisión realizada comprobamos que, se cumple con todos los aspectos descritos en el párrafo anterior.

No nos consta a fecha de este informe, la inscripción en la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de Valencia, pero si su publicación en el Portal de Transparencia.

3.3.- Morosidad

- Comprobar para una muestra significativa de pagos que estos se realizan dentro del plazo máximo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De la revisión realizada se desprende que la Entidad ha excedido el plazo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, en pagos efectuados por importe de 41.000,31 euros.

- Comprobar que se cumple con el deber de deber de información establecido en la legislación vigente.

La Entidad ha cumplido con la comunicación del cálculo del periodo medido de pago al Ayuntamiento de Valencia y con la publicación de dicha información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

3.4.- Estatutos

- Comprobar el cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización, en relación a la elaboración del informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo dispuesto en el Plan.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 31 de enero de 2019, se aprobó la modificación del régimen jurídico de Entidad Empresarial a Organismo Autónomo y de sus estatutos, publicándose en el BOP 58 de fecha 3 de diciembre de 2019.

3.5.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Comprobar que la entidad presenta una situación de equilibrio financiero tanto al aprobar el presupuesto como en la cuenta de pérdidas y ganancias, tal y como establece el art. 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Se comprueba que el presupuesto de la Entidad se ha elaborado y aprobado en situación de equilibrio patrimonial, y en la ejecución de los mismos, sus ingresos han sido superiores a sus gastos.

- Comprobar que en caso de formalizarse una operación financiera cumple con el principio de prudencia financiera con el objeto de minimizar su riesgo y coste.

Durante el ejercicio 2020 no existen operaciones de crédito en los términos previstos en los art. 48 bis de Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3.6.- Materia fiscal

Se verificado el adecuado cumplimiento de la sociedad en materia fiscal y de seguridad social en el ejercicio 2019.

3.7.- Materia transparencia

- Verificar que se ha cumplido con lo dispuesto en:
 - Plan-programa de armonización respecto a la publicación de los contratos y convenios suscritos y que dicha información sea accesible por medio del correspondiente enlace desde el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valencia.
 - Remisión anual a Sindicatura de Cuentas de los contratos formalizados y convenios suscritos en el ejercicio.
 - Artículos 18 a 24 del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia.
 - Artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno.
 - Artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

De la revisión realizada comprobamos que la Entidad cumple con lo dispuesto en la legislación anterior, a excepción de:

- a) No consta la publicación del catálogo general de servicios prestados y resto de información exigida en el art. 23 del Reglamento de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Valencia.
- b) No consta la publicación sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y financiera determinado en el art. 8.1 d) de la ley 19/2013.
- c) No consta la publicación de datos estadísticos respecto a los contratos adjudicados de acuerdo a lo establecido en el art. 9.1 de la Ley 2/2015.

3.8.- Responsabilidad penal

En el ejercicio 2019 la Entidad no había implantado un programa de prevención de riesgos penales.



4. Opinión y conclusiones

En relación con el trabajo realizado en materia de legalidad, las comprobaciones realizadas nos permiten concluir, que la entidad ha cumplido de forma razonable con lo dispuesto en la normativa vigente, salvo las excepciones descritas en el apartado 3 anterior.

5.- Recomendaciones:

- La Entidad debe cumplir con la legislación vigente en relación a la aprobación y publicación de la masa salarial.
- La Entidad debe aprobar una relación de Puestos de Trabajo o instrumento organizativo similar
- En los contratos menores se recomienda la solicitud de 3 ofertas
- La Entidad no debería tramitar como contrato menor todas aquellas prestaciones de carácter recurrente. En este sentido, en relación a las prestaciones relativas a la edición anual del festival, aunque cada edición es diferente y conlleva prestaciones distintas, debería intentar no tramitar como contrato menor aquellas que puedan ser recurrentes.
- La entidad debe incluir en los expedientes la recepción de conformidad del servicio recibido
- La Entidad debería cumplir con lo dispuesto en la legislación de morosidad y transparencia
- La Entidad debe implantar un programa de prevención de riesgos penales.

KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.



Esther Fernández Rama
8 de octubre de 2020

COLEGIO OFICIAL
DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

KRESTON IBERAUDIT FRP,
S.L.

Año 2020 Nº 30/20/02042
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

**MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA
DEL EJERCICIO 2019**

Informe de Auditoria de Operativa

Al consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (anterior, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL MOSTRA DE VALENCIA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA)

Resumen general y conclusiones

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado “Observaciones” y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance determinadas en el apartado “Objetivos y alcance de la auditoria” se han puesto de manifiesto aspectos que implican debilidades en los principios de buena gestión y en el grado de cumplimiento de los objetivos programados y gestión de los recursos de acuerdo con principios de economía, eficacia y eficiencia.

Introducción

La Entidad se constituyó en el año 1980, teniendo actividad hasta el ejercicio 2011, a través de diferentes regímenes jurídicos. La Entidad retomó su actividad en el ejercicio 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2019 aprobó inicialmente la transformación del régimen jurídico de la entidad pública empresarial en organismo autónomo municipal y sus estatutos, aprobándose definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2019. Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2019, se establece la entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2020. Con fecha 3 de diciembre de 2019 se publica el acuerdo de transformación y los estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 232.

Los fines y funciones de la Entidad Empresarial, de acuerdo con sus estatutos son los siguientes:

- Promoción, desarrollo, ayuda y participación, financiera o no, de todas aquellas actividades relacionadas con el audiovisual, en las facetas de captación de rodajes, exhibición, distribución, producción, y organización de eventos, específicamente la realización del festival de cine Mostra de Valencia.
- Desarrollo de actividades que fomenten los mercados relacionados con el audiovisual, con el objeto de convertirse en un punto de encuentro para su comercialización.
- Promover las actividades culturales asociadas al audiovisual que potencien o contribuyan a la formación, desarrollo y educación de los ciudadanos de Valencia.

La normativa aplicable a la Fundación se ha detallado en el apartado 1 de nuestro Informe de Legalidad relativo al ejercicio 2019 emitido en fecha 8 de octubre de 2020.



Los recursos de la Entidad para el desarrollo de sus actividades están definidos en el art. 28 de sus Estatutos. En los ejercicios 2018 y 2019, sus recursos provienen en un 94% y 95%, respectivamente, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Valencia.

El régimen contable se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Hasta 31 de diciembre de 2019, los órganos de gobierno, administración y dirección, vienen determinados en el art 10 de sus estatutos: Presidente, Vicepresidente, Consejo de Administración y Director Técnico. En el ejercicio 2018, el Consejo de Administración de la Entidad estableció las funciones del director artístico. Con fecha 1 de enero de 2020, tal y como se ha descrito, en el apartado anterior "Introducción" se modifica su régimen jurídico y en consecuencia, los órganos de gobierno, administración y dirección de la misma.

La entidad tiene establecido un protocolo para la realización de los pagos.

La plantilla media de la Entidad está compuesta por 1 persona, la directora técnica. También prestan sus servicios en la Entidad una técnico de administración general y un director artístico, personal funcionario y laboral, respectivamente, del Ayuntamiento de Valencia.

Objetivos y alcance de la auditoría

El trabajo de auditoría a desarrollar tiene como finalidad proporcionar una valoración de los procedimientos de la Entidad y su sometimiento a los principios de buena gestión, verificar el cumplimiento de los objetivos programados y la gestión de los recursos de acuerdo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en sus instrucciones para la realización de la auditoría operativa, el cual se refleja en el epígrafe de "Observaciones".

Las limitaciones al alcance, comunes en auditorías operativas fundamentalmente del sector público, se pueden resumir en las siguientes:

- Inexistencia de objetivos cuantificados e indicadores claros y concisos.
- Inexistencia de sistemas de cumplimiento de objetivos
- Falta de valores estándares que sirvan en términos de comparación.
- Ausencia mecanismos para poder determinar el coste mínimo por actividad.
- No definición de tareas, funciones, autoridad y responsabilidad en la organización administrativa

Observaciones

1. Subsistencia de las causas que justificaron su creación

La actividad desarrollada por la Entidad en el ejercicio 2019, ha consistido en la organización de la 34ª edición del festival de cine Mostra de Valencia, según lo dispuesto en el art. 5 Fines" de sus Estatutos, artículo resumido en el apartado "Introducción" de este informe. En consecuencia, la actividad desarrollada en el ejercicio 2019 es coherente con sus fines fundacionales.

2. Sostenibilidad financiera

La Fundación ha obtenido un resultado negativo de 495.537,70 euros en el ejercicio 2019. Sus ingresos provienen de la subvención recibida del Ayuntamiento de Valencia por importe de 580.000 euros en el año 2019 e ingresos residuales por ventas de entradas y otros ingresos de explotación.

El patrimonio neto de la Entidad al cierre del ejercicio 2019 asciende a 84.462,30 euros, diferencia entre el resultado del ejercicio y a la subvención recibida del Ayuntamiento de Valencia, y el Fondo de Maniobra a 71.676,22 euros. La Entidad no tiene endeudamiento financiero al cierre del ejercicio.

3. Causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

A fecha de este informe, y como se recoge en los apartados 1 y 2, anteriores, la Entidad no se encuentra dentro de las causas de disolución previstas en la Ley 40/2015.

4. Entorno de control y principios de buena gestión

a. Estructura, ordenación y desempeño de las funciones y tareas

En el ejercicio 2019, la Entidad no dispone de un manual de procedimientos que establezca las actividades, tareas y funciones concretas relacionadas con los puestos de trabajo y procesos de la entidad. En este sentido, hay que indicar que tal y como se ha comentado anteriormente, el personal de la Entidad esta compuesto únicamente por la Directora Técnica, cuyas funciones se determinan en el art. 17 de sus Estatutos y por una técnico y un director artístico contratados por el Ayuntamiento de Valencia. Las funciones del Director artístico están definidas por el Consejo de Administración. Las funciones de la técnico son verbales y la segregación de funciones es adecuada a su dimensión.

El organigrama de la Entidad (publicado en su página web) no determina las funciones asignadas a cada puesto de trabajo.

b. Evaluación y responsabilidad en el desempeño de las funciones y tareas

Tal y como se ha detallado en el apartado anterior, la Entidad en el ejercicio 2019, no dispone de un manual de procedimientos con funciones asignadas a cada puesto de trabajo lo que implica que tampoco están definidas la responsabilidad y autoridad de los mismo y, en consecuencia, no es posible evaluar el desempeño de cada puesto de trabajo, a excepción de las establecidas en sus Estatutos para la Directora Técnica y por el Consejo de Administración para el director Artístico. Este hecho puede dar lugar a desconocimiento de tareas, responsabilidades y posibles incumplimientos de normas aplicables a la entidad.

c. Valores éticos

La Entidad no dispone, a nivel de entidad, de un manual de ética profesional que establezca los valores éticos que debe regir tanto su actividad como el comportamiento del personal en el desempeño de su trabajo lo que puede generar, debido a la ausencia de directrices concretas, comportamientos no concordantes con las expectativas esperadas.

d. Transparencia

La Entidad, a través de su página web, garantiza el principio de transparencia, y el derecho de acceso a la información relativa a su actividad.

5. Grado de cumplimiento de los objetivos programados

La actividad realizada por la Entidad viene definida en sus Estatutos y ha consistido, en el ejercicio 2019, en la organización de la 34ª edición del festival de cine Mostra de Valencia. La Entidad elabora un proyecto anual para cada edición, en el que se establecen objetivos, ámbito geográfico, fechas de celebración, programación, criterios de selección de películas, premios, jurado y colaboraciones y, una memoria de actividades, al término del festival en la que se detalla las actividades realizadas, repercusión alcanzada y nivel de satisfacción. En este sentido, hay que indicar, que la Entidad no cuenta con mecanismos suficientes para determinar que el coste de dicha actividad es el mínimo posible y respecto al análisis del cumplimiento de los objetivos, si bien es cierto que la memoria final cuantifica ciertos aspectos, como asistentes, aparición en medios y nivel de satisfacción, debido a que los objetivos incluidos en el proyecto anual son genéricos tanto cuantitativa como cualitativamente, no se puede realizar un análisis adecuado del cumplimiento de los mismos.

Recomendaciones

- Elaborar y difundir un manual de ética profesional que establezca los valores éticos de la Entidad.
- Finalizar y aprobar un manual de organización administrativa que establezca los puestos de trabajo con asignación de funciones, tareas, autoridad y responsabilidad.
- Establecimiento de procedimientos de control
- Incluir en sus estados contables el gasto del personal del Ayuntamiento de Valencia al servicio de la Entidad.
- Establecer objetivos en el proyecto anual cuantificables tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.



Esther Fernández Rama
8 de Octubre de 2020

COLEGIO OFICIAL
DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

KRESTON IBERAUDIT FRP,
S.L.

Año 2020 Nº 30/20/02043
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas